



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, diciembre seis (06) del año dos mil veintiuno (2021).

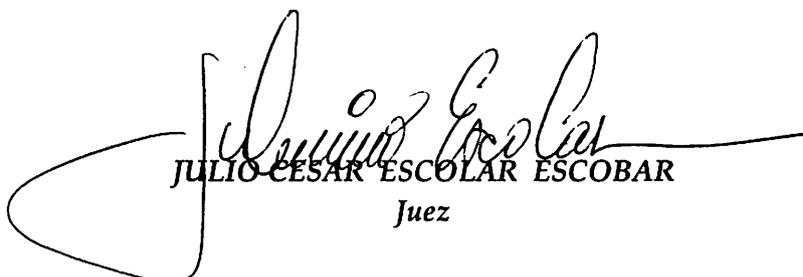
Alimentos 25817-40-89-001-2021-00406-00

Teniendo en cuenta el acta de notificación que antecede, se halla que fue notificado personalmente a la demandada **ALBA ANDREINA FERNANDEZ DIAZ**, quien en el término de ley confirió poder y contestó la demanda.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. Téngase por notificado personalmente a la demandada.
2. De la contestación de la demanda córrase traslado a la parte demandante, por el término de 3 días, de conformidad con el artículo 391 del C.G.P.
3. Reconocer personería jurídica al profesional del derecho **MARCO TULIO CINTURA AREVALO** como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. Vencido el término anterior, ingrésese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 042 de DICIEMBRE 07 DE 2021 a las 8:00 a. m.
Secretaría,

SIN FIRMA DEC 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES